



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Buenos Aires, 12 de mayo de 2016.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 24° DE LA ORDENANZA N° 1355

**“REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL”**

VISTO la solicitud de modificación del Artículo 24° de la Ordenanza n° 1355 “Reglamento Electoral de la Universidad Tecnológica Nacional”, efectuada por el Presidente de la Federación Universitaria Tecnológica (FUT) señor Paulo GIANOGLIO, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo determina la forma de acreditar la identidad de cada votante y en el caso de los alumnos, no sólo podrán hacerlo presentando el Documento Nacional de Identidad, o también, mostrando libreta universitaria.

Que en la presentación elevada por el Presidente de la FUT, se sugiere adaptar éste Artículo a lo establecido en Código Nacional Electoral, determinando que todos los claustros acrediten identidad de la misma forma.

Que analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja, modificar el Artículo 24° de la Ordenanza N° 1355 “Reglamento Electoral de la Universidad Tecnológica Nacional”, con el



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



objeto de establecer que los votantes de los distintos claustros, acreditarán su identidad con los documentos determinados en el Código Nacional Electoral.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 24° de la Ordenanza N° 1355 "Reglamento Electoral de la Universidad Tecnológica Nacional", el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 24°.- **Emisión del Voto:** Cada votante acreditará su identidad con la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad, de acuerdo al Código Nacional Electoral y también podrá acreditarla con la Cédula de Identidad del Mercosur o Pasaporte.

Recibirá un sobre firmado en su presencia por el Presidente y los Fiscales que deseen hacerlo. Al retornar del Cuarto Oscuro y después de votar, firmará el Padrón como constancia de haber votado.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

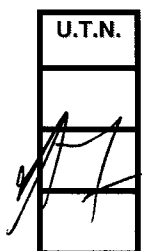
Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado




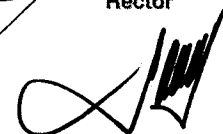
Las Autoridades de las Mesas receptoras de votos carecen de facultades para modificar el Padrón Oficializado. Previa autorización de la Junta Central, podrán votar en la mesa que se les asigne.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1540




Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior